

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-3342-051-2017-00541-00
Accionante: GLORIA CAICEDO FRANCO
Accionada: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 014

Se procede a dar trámite al escrito por medio del cual la accionante impugnó el fallo del 22 de enero de 2018 (fls. 57 a 60), en el que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición invocado por la señora GLORIA CAICEDO FRANCO, identificada con C.C. No. 27.371.486 y se denegaron las demás pretensiones de la solicitud de amparo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora GLORIA CAICEDO FRANCO, identificada con C.C. No. 27.371.486 contra el fallo del 22 de enero de 2018 (fls. 57 a 60), en el que se declaró la carencia actual de objeto por hecho superado respecto del derecho fundamental de petición invocado por la accionante y se denegaron las demás pretensiones de la solicitud de amparo.

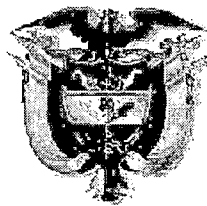
SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 25 ENE. 2018	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Expediente: **11001-3342-051-2017-00533-00**
Accionante: **ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL (representante legal FREDY ANTONIO MACHADO LÓPEZ)**
Accionado: **MINISTERIO DEL TRABAJO**

TUTELA - IMPUGNACIÓN

Auto Sust. No. C - 015

Una vez verificada la calidad en que actúa el abogado Juan Pablo Mantilla Chaparro, identificado con C.C. 80.187.039 y T.P. 186.364 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a dar trámite al escrito del 24 de enero de 2018 (fls. 64 a 66), por medio del cual se impugnó el fallo del 18 de enero de 2018 (fls. 55 a 58), en el que se negó por improcedente la acción de tutela promovida por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL, representada legalmente por el señor FREDY ANTONIO MACHADO LÓPEZ, identificado con C.C. 73.111.731, contra el MINISTERIO DEL TRABAJO

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederá el recurso en contra de la providencia recurrida, por ser procedente de conformidad con el inciso 1º del Artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En consecuencia, el **JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.**,

RESUELVE

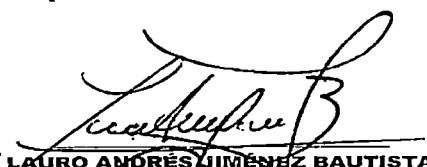
PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta contra el fallo del 18 de enero de 2018 (fls. 55 a 58), por el cual se negó por improcedente la acción de tutela promovida por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA RAMA JUDICIAL – ASONAL JUDICIAL, representada legalmente por el señor FREDY ANTONIO MACHADO LÓPEZ, identificado con C.C. 73.111.731, contra el MINISTERIO DEL TRABAJO

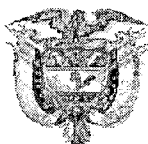
SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, en firme este auto, envíese el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Secretaría General.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN
Juez

DCG

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy <u>25 ENE. 2018</u>	se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado	
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Expediente: **11001-3342-051-2018-00019-00**
Accionante: **AURA MARÍA HURTADO PEREA**
Accionado: **NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ACCIÓN DE TUTELA

Auto Int. No. C-012

Se interpuso por la señora **AURA MARÍA HURTADO PEREA**, identificada con C.C. 1.088.277.232, acción de tutela en contra de la **NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso, dignidad humana, derecho de petición, buen nombre y educación.

Examinada la demanda, encuentra el despacho que reúne todos los requisitos formales exigidos en el Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

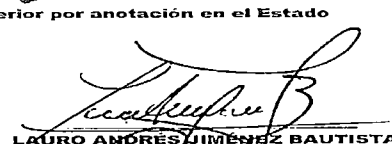
- 1. ADMITIR** la demanda interpuesta, en ejercicio de la acción de tutela por la señora **AURA MARÍA HURTADO PEREA**, identificada con C.C. 1.088.277.232, contra **NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**.
- 2. NOTIFÍQUESE**, por el medio más expedito y eficaz, al representante legal del **NACIÓN-CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, o a quien se haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de la interposición de la presente acción de tutela, entregando copia de la demanda y sus anexos y de la presente providencia.
- 3.** También indíquesele a la accionada que se le concede el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la notificación, para que ejerza su derecho de defensa, rinda **INFORME** sobre los hechos que fundan la acción de tutela y **REMITA** el expediente administrativo o la documentación donde consten los antecedentes del asunto incluidas las Resoluciones Reglamentarias Nos. 0110 del 4 de agosto de 2010, 170 del 24 de abril de 2012 y las Resoluciones Organizacionales Nos. 0669 del 29 de agosto de 2014, 0272 de 2015 y 0553 de 2017.
- 4. TÉNGASE** como prueba los documentos anexos a folios 11 a 69 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NORBERTO MENDIVELSO PINZÓN

Juez

OC

JUZGADO CINCUENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
Hoy 25 ENE. 2018	se notifica el auto anterior por anotación en el Estado
 LAURO ANDRÉS JIMÉNEZ BAUTISTA SECRETARIO	